



Municipalidad de Villa Carlos Paz

Boletín Municipal Especial

Publicación 27 de Junio de 2017

Ordenanza 6255
Ordenanza 6256
Ordenanza 6257
Ordenanza 6258



**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
08 de junio de 2017**

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
Sanciona con fuerza de Ordenanza**

ARTÍCULO 1°.- TODA persona que tenga relación como empleado, propietario, permisionario y/o concesionario, en servicios públicos o semipúblicos, en transportes escolares privados, jardines maternas, escuelas culturales, deportivas y en toda otra actividad en los que estuviesen involucrados menores de edad (la presente enunciación es sólo enunciativa y no taxativa, pudiendo ser ampliada mediante decreto del D.E.M.), en el ámbito del municipio de Villa Carlos Paz, además de todos los requisitos que deba cumplir en función de las leyes y/o ordenanzas vigentes, deberá acompañar un certificado expedido por el "Registro Provincial de Personas Condenadas por Delitos Contra la Integridad Sexual" en donde conste que no se encuentra inscripto en el mismo.-

ARTÍCULO 2°.- GIRAR al Departamento Ejecutivo a los fines de su promulgación.-

ORDENANZA N° 6255

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
26 de junio de 2017**

VISTO: La Ordenanza N° 6255 sancionada por el Concejo de Representantes el día 08 de junio de 2017, la que es parte integrante del presente; y

CONSIDERANDO: Que la mencionada norma surge como Proyecto del mencionado Cuerpo.-

Que este Departamento Ejecutivo comparte en un todo lo dispuesto en la citada Ordenanza.-

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde su promulgación.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 6255 sancionada por el Concejo de Representantes el día 08 de junio de 2017 en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal y considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- El Concejo de Representantes tomará conocimiento de lo dispuesto.-

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 372 / DE / 2017

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
15 de junio de 2017**

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
Sanciona con fuerza de Ordenanza**

ARTÍCULO 1°.- En el marco de la emergencia ambiental aprobada por Resolución del Concejo de Representantes N°036/2017 y ante la falta de agua potable en Villa del Lago, se ordena a la Cooperativa Integral Regional de Provisión de Servicios Públicos, Vivienda y Consumo Limitada a



que proceda –a partir de la promulgación de la presente Ordenanza- a proveer agua potable desde las plantas de potabilización Cuesta Blanca–La Quinta a la red de distribución que opera la Cooperativa Limitada de Trabajos y Servicios Públicos San Roque de Villa Del Lago.-

ARTÍCULO 2º.- ASEGURAR la prestación del servicio en condiciones de regularidad, continuidad, generalidad, accesibilidad y mantenimiento para los usuarios (Art. 69 Carta Orgánica Municipal).-

ARTÍCULO 3º.- ESTABLECER un período de prueba sanitaria de 180 días, o hasta tanto resuelva el Tribunal Superior de Justicia en los autos caratulados “COOPI – COOPERATIVA INTEGRAL DE PROVISION DE SERVICIOS PUBLICOS, VIVIENDA Y CONSUMO. DE VILLA CARLOS PAZ LTD. C/MUNICIPALIDAD DE VILLA CARLOS PAZ –AMPARO (LEY 4915) EXPTE. 2936381” y/o cualquier otra contienda judicial que tenga por objeto la misma causa de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 4º.- TODOS los costos marginales del período de prueba sanitaria serán asumidos por la Municipalidad de Villa Carlos Paz, como responsable de la gestión integral del servicio, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 70 de la Carta Orgánica Municipal, y serán abonados a la Cooperativa Integral Regional de Provisión de Servicios Públicos, Vivienda y Consumo Limitada.-

ARTÍCULO 5º.- Los gastos que demande la presente Ordenanza serán atendidos con los fondos de la jurisdicción de Desarrollo Urbano Ambiental, partida: 37.01.100.1.13.399 del presupuesto General

de Gastos Vigente, o la que en el futuro la sustituya.-

ARTÍCULO 6º.- El Departamento Ejecutivo deberá reglamentar la presente Ordenanza a través de los instrumentos legales que correspondan.-

ARTÍCULO 7º.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ORDENANZA N° 6256

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
16 de junio de 2017**

VISTO: La **Ordenanza N° 6256** sancionada por el Concejo de Representantes el día 15 de junio de 2017, la que es parte integrante del presente; y

CONSIDERANDO: **Que** la mencionada norma surge como Proyecto del mencionado Cuerpo.-

Que este Departamento Ejecutivo comparte en un todo lo dispuesto en la citada Ordenanza.-

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde su promulgación.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza N° 6256 sancionada por el Concejo de Representantes el día 15 de junio de 2017 en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art.



144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal y considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- El Concejo de Representantes tomará conocimiento de lo dispuesto.-

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 358 / DE / 2017

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
15 de junio de 2017**

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
Sanciona con fuerza de Ordenanza**

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR de INTERES TURÍSTICO Y SUJETA A CONCERTACIÓN la propuesta presentada por la Empresa "DESARROLLOS CORPORATIVOS BM S.A." por medio de Expediente 153.556/17, relacionada con el Edificio Civis Bridge ubicado sobre calle San Lorenzo N° 53, cuya Designación Catastral es C: 38 S:01 MZ: 005 P: 041 y que cuenta con Planos aprobados por parte de la Dirección de Obras Privadas bajo el número de Expediente correspondiente a su Designación Catastral.-

ARTÍCULO 2°.- La presente recomendación de declaración de interés turístico de la iniciativa en cuestión es solo a los fines de su tratamiento en el marco del mecanismo de concertación establecido en el Artículo 4.1.12.1 de la Ordenanza 4021 no suponiendo la aceptación directa de las características del esquema de proyecto presentado. Tanto el proyecto final a concertar como los cargos y beneficios que pudieran derivar de dicha concertación para cada una de las partes (Municipio y

propietario), surgirán del desarrollo de dicho proceso en el ámbito de este Concejo de Representantes con la intervención previa del C.P.U.A. Por lo tanto la declaración de interés turístico de la iniciativa no supone factibilidad del proyecto presentado ni derecho alguno emergente a favor de los proponentes.-

ARTÍCULO 3°.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ORDENANZA N° 6257

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
26 de junio de 2017**

VISTO: La Ordenanza N° 6257 sancionada por el Concejo de Representantes el día 15 de junio de 2017, la que es parte integrante del presente; y

CONSIDERANDO: Que la mencionada norma surge como Proyecto de este Departamento Ejecutivo y ha sido aprobado.-

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde su promulgación.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 6257 sancionada por el Concejo de Representantes el día 15 de junio de 2017 en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal y considerandos del presente.-



ARTÍCULO 2°.- El Concejo de Representantes tomará conocimiento de lo dispuesto.-

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 370 / DE / 2017

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
15 de junio de 2017**

Visto: la Ordenanza N° 5393; y

Considerando: que dicha ordenanza instituye el Premio Anual al "**Salón de Artes Plásticas de Villa Carlos Paz**" auspiciado por el Concejo de Representantes y organizado por el Departamento de Cultura de la Dirección de Cultura de la Municipalidad de Villa Carlos Paz;

Que en el año 2016 los premios otorgados fueron los siguientes:

Primer Premio: Adquisición Concejo de Representantes: \$ 11.000 y Certificado.-

Segundo Premio: \$ 8.000 y Certificado.-

Tercer Premio: \$ 6.000 y Certificado.-

Que, en el presente año los premios han sido actualizados a los siguientes valores:

Primer Premio: \$ 13.000 y Certificado.-

Segundo Premio: \$ 10.000 y Certificado.-

Tercer Premio: \$ 7.000 y Certificado.-

Que, debido a este aumento se hace necesario actualizar los valores expresados en el artículo primero de la ordenanza N° 5393;

Porello:

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
Sanciona con fuerza de Ordenanza**

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR el Artículo 1° de la Ordenanza N° 5393 el que quedará redactado se la siguiente manera:

"Artículo 1º: INSTITÚYASE el Premio Anual al "Salón de Artes Plásticas de Villa Carlos Paz" auspiciado por el Concejo de Representantes y organizado por el Departamento de Cultura de la Dirección de Cultura de la Municipalidad de Villa Carlos Paz, según detalle:

Primer Premio: \$ 13.000 y Certificado.-

Segundo Premio: \$ 10.000 y Certificado.-

Tercer Premio: \$ 7.000 y Certificado.-"

ARTÍCULO 2°.- MODIFICAR el Artículo 2° de la Ordenanza Municipal N° 5393 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 2º: Los gastos que demanden el cumplimiento de la presente será atendidos con fondos de las siguiente Partida: 10.01.100.1.13.333 – Auspicios".-

ARTÍCULO 3°.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ORDENANZA N° 6258

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
26 de junio de 2017**

VISTO: La Ordenanza N° 6258 sancionada por el Concejo de Representantes el día 15 de junio de 2017, la que es parte integrante del presente; y



CONSIDERANDO: **Que** la mencionada norma surge como Proyecto del mencionado Cuerpo.-

Que este Departamento Ejecutivo comparte en un todo lo dispuesto en la citada Ordenanza.-

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde su promulgación.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 6258 sancionada por el Concejo de Representantes el día 15 de junio de 2017 en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal y considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- El Concejo de Representantes tomará conocimiento de lo dispuesto.-

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 371 / DE / 2017



INDICE

Ordenanza N° 6255 - Decreto N° 372 / DE / 2017
.....**página 2**

Ordenanza N° 6256 - Decreto N° 358 / DE / 2017
.....**página 2**

Ordenanza N° 6257 - Decreto N° 370 / DE / 2017
.....**página 4**

Ordenanza N° 6258 - Decreto N° 371 / DE / 2017
.....**página 5**

